



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Como lo establece la Constitución de la Provincia de Río Negro, el día treinta (30) de noviembre de cada año se produce la finalización del período de sesiones ordinarias de esta legislatura.

Es tradición desde hace ya un prolongado tiempo la necesidad de prorrogar el período ordinario de sesiones para analizar temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara.

Esta prórroga del período ordinario de sesiones está prevista en la norma constitucional en su artículo 134.

Los presidentes de bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han acordado la necesidad de esta prórroga.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2010 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2°.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3°.- De forma.